

inversión que se aprueben por el Gobierno en cada ejercicio económico.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 21 de abril de 1983

#### MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, Pesca y Alimentación.

#### ANEJO NUMERO 1

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con expresión de su clasificación y orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de proyectos y ejecución de obras

Obras	Plazos en trimestres a partir de la aprobación del Plan	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
<b>Interés general</b>		
Líneas eléctricas a estaciones de bombeo:		
Número 1: Pertusa ... ..	4.º	10.º
Número 2: Usón ... ..	6.º	14.º
Número 3: Piracés-Tramaced ... ..	8.º	12.º
Número 4: Albero Bajo ... ..	6.º	12.º
Número 5: Vicién ... ..	4.º	8.º
Número 6: Sangarrén ... ..	4.º	8.º
Red de desagüe:		
Sector XXXIII ... ..	6.º	12.º
Sector XXXIV ... ..	8.º	14.º
Sector XXXV ... ..	12.º	18.º
Sector XXXVI ... ..	14.º	20.º
Sector XXXVII ... ..	18.º	20.º
Sector XXXVII-bis ... ..	—	—
<b>Interés común</b>		
Redes de riego:		
Cauce principal A-19 ... ..	Redactado	12.º
Cauce principal A-20 ... ..	Redactado	12.º
Cauce principal A-21 ... ..	4.º	12.º
Red de riego del sector XXXIV ... ..	4.º	10.º

#### ANEJO NUMERO 2

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con expresión del orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de proyectos y ejecución de obras

Obras	Plazos en trimestres a partir de la aprobación del Plan	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
<b>Interés general</b>		
Red de caminos:		
Sector XXXIII ... ..	6.º	12.º
Sector XXXIV ... ..	8.º	14.º
Sector XXXV ... ..	12.º	18.º
Sector XXXVI ... ..	14.º	20.º
Sector XXXVII ... ..	16.º	20.º
<b>Interés común</b>		
Estaciones de bombeo y redes de riego:		
Sector XXXIII ... ..	Redactado	10.º
Sector XXXV ... ..	Redactado	14.º
Sector XXXVI ... ..	Redactado	12.º
Sector XXXVII ... ..	4.º	8.º
Sector XXXVII-bis ... ..	Redactado	8.º

12358

RESOLUCION de 8 de marzo de 1983, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón San José Alonso.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de noviembre de 1982, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 308.071 promovido por don Ramón San José Alonso, sobre revocación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre de 1978, referente a jubilación anticipada de funcionarios de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado, y estimando en parte el recurso interpuesto por don Ramón San José Alonso contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, sobre jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, debemos declarar y declaramos la nulidad, por su disconformidad a derecho, del inciso final del artículo cuarto de la mencionada Orden, concerniente al cese de la obligación del Estado de efectuar la cotización al Montepío de dicho Organismo AISS, prevista en el número tres del artículo segundo de impugnada Orden con la consiguiente modificación de ella en este particular, y con la obligada consecuencia de que el plazo para formular la solicitud de jubilación a que se refiere el artículo sexto de tan citada Orden, será el de treinta días a partir de la publicación de la Orden debidamente modificada en el "Boletín Oficial del Estado", desestimamos el resto de las pretensiones de la demanda; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 8 de marzo de 1983.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

12359

REAL DECRETO 1057/1983, de 13 de abril, por el que se autoriza la garantía del Estado a la operación de préstamo por importe de 5.000 millones de yens japoneses proyectada por «Eurovias, Concesionaria Española de Autopistas, S. A.» con «Sumitomo Finance (Asia) Limited».

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 8/1972, de 10 de mayo; Decreto 1738/1974, de 30 de mayo; Real Decreto 3042/1982, de 13 de octubre, y Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 29 de septiembre de 1973, en relación con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministerio de Economía y Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro y, si fuera preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera, relevantes a efectos de la garantía que se presta, así como la de dictar los pronunciamientos que se precisen al efecto indicado y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de abril de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre todas las obligaciones patrimoniales derivadas del préstamo que «Eurovias, Concesionaria Española de Autopistas, Sociedad Anónima», proyecta concertar con «Sumitomo Finance (Asia) Limited», por un importe de 5.000 millones de yens japoneses, cuya operación financiera ha sido autorizada por acuerdo de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 17 de febrero de 1983, con determinación de sus características y condiciones.